

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2023-A-16000-21-1281-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1281

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, y de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASP, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 256,325.7 |
| Muestra Auditada | 245,318.2 |
| Representatividad de la Muestra | 95.7% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo fueron por 256,325.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 245,318.2 miles de pesos, que representó el 95.7%.

Resultados

Evaluación del control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SSP), uno de los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con el fin de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

| Fortalezas | Debilidades |
|--|---|
| Ambiente de control | |
| <p>La SSP contó con normas generales en materia de control interno, de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.</p> <p>La SSP estableció formalmente el Código de Ética para todo su personal, el cual se difundió mediante su página de internet.</p> <p>La SSP estableció un comité en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos y control y desempeño institucional.</p> <p>La SSP contó con un Reglamento Interior en el que se establecieron su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p> | <p>La SSP no contó con un código de conducta para su personal.</p> <p>La SSP no implementó un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta.</p> <p>La SSP no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta; tampoco contó con medios para recibir posibles denuncias a las normas de ética; por lo anterior, no informó a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias.</p> <p>La SSP no estableció un comité en materia de auditoría interna, adquisiciones ni obra pública.</p> |

| Fortalezas | Debilidades |
|---|---|
| | La SSP no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos; además, careció de un catálogo de puestos y de un programa de capacitación para su personal, así como de un procedimiento para evaluar su desempeño. |
| Administración de riesgos | |
| La SSP estableció un plan estratégico en el que se establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo. | La SSP no dio a conocer formalmente los objetivos establecidos en el plan estratégico a los titulares de las áreas responsables del cumplimiento. |
| La SSP estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional. | La SSP estableció un comité de administración de riesgos; sin embargo, no está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración; tampoco incluyó al titular del área de contraloría. |
| La SSP estableció indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos y metas. | |
| La SSP estableció un comité de administración de riesgos, que llevó su registro y control, así como los lineamientos y normas para su operación. | |
| La SSP contó con mecanismos para identificar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. | |
| La SSP determinó parámetros de cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas. | |
| Actividades de control | |
| La SSP implementó un acuerdo en el que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. | La SSP no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones. |
| | La SSP no contó con un reglamento interior y un manual, en donde se hayan establecido las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos. |
| | La SSP no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas financieras ni administrativas. |
| | La SSP no contó con un comité de tecnologías de la información y comunicaciones, donde participen funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias. |
| | La SSP no contó con programas de adquisiciones de equipos y aplicaciones informáticos, un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicación y licencias, ni contratos para el funcionamiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones. |
| | La SSP no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones; además, careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. |
| Información y comunicación | |
| La SSP dispuso un programa de sistemas informáticos formalmente implantado, que apoyó la consecución de los objetivos establecidos en su plan estratégico. | La SSP no designó personas responsables de elaborar información sobre su gestión, para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, ni fiscalización y rendición de cuentas. |

| Fortalezas | Debilidades |
|--|--|
| | <p>La SSP no informó periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p> <p>La SSP no cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p> <p>La SSP no aplicó una evaluación de control interno ni de riesgos en el último ejercicio.</p> <p>La SSP no implementó planes de recuperación de desastres que incluyen datos, equipos y aplicaciones informáticos.</p> |
| Supervisión | |
| <p>La SSP evaluó sus objetivos y metas (indicadores) para conocer la eficacia y efectividad de su cumplimiento.</p> <p>La SSP realizó autoevaluaciones de control interno de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.</p> | <p>La SSP no implementó un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; por lo tanto, no se realizó el seguimiento de las problemáticas identificadas.</p> <p>La SSP no llevó a cabo auditorías internas de los principales sustantivos y adjetivos en el último ejercicio fiscal.</p> |
| <p>FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada.</p> | |

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 38.0 puntos de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la SSP en un nivel bajo.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

2023-A-16000-21-1281-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE), con cargo en los recursos del FASP 2023, se

determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SESESP) y la FGE abrieron, cada quien, una cuenta bancaria productiva y específica para la exclusiva recepción y administración de los recursos federales y estatales del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, se remitieron las cartas de apertura de dichas cuentas bancarias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFA los recursos del fondo por 256,325.7 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización establecidas; asimismo, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de enero de 2024, en la cuenta bancaria de la SFA para administrar los recursos del fondo se generaron rendimientos financieros por 2.5 miles de pesos y 3.6 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente; asimismo, la SFA transfirió en tiempo y forma al SESESP los recursos del fondo por 256,325.7 miles de pesos y rendimientos generados por 2.5 miles de pesos; también transfirió la SFA a la FGE recursos por 44,151.7 miles de pesos; además, se constató que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.
- c) Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, los saldos reflejados en las cuentas bancarias de la SFA, el SESESP y la FGE, utilizadas para la recepción y administración de los recursos del fondo, coincidieron con los saldos pendientes reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos del fondo a cuentas bancarias de otros fondos o programas ni se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni las aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.
- d) La SFA transfirió las aportaciones estatales convenidas, por 64,081.4 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y la FGE, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SFA registró contable y presupuestariamente los ingresos del fondo, por 256,325.7 miles de pesos; también registró contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre 2023 y al 31 de enero de 2024, por 2.5 miles de pesos y 3.6 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente; asimismo, los registros fueron específicos y se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable.

- b) El SESESP registró contable y presupuestariamente los ingresos por los recursos del fondo, por 256,325.7 miles de pesos, los rendimientos transferidos por la SFA por 2.5 miles de pesos y los generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, por 11,287.8 miles de pesos y 12,060.2 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente.
- c) La FGE registró contable y presupuestariamente los ingresos por 44,151.7 miles de pesos y los rendimientos generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, por 211.4 miles de pesos y 337.4 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente; adicionalmente se comprobó que los registros se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable.

4. Con la revisión de una muestra de erogaciones realizadas con cargo en los recursos del FASP 2023, por 235,677.8 miles de pesos, se verificó que los registros contables y presupuestarios están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria, que cumplió las disposiciones contables y fiscales (excepto por lo descrito en los resultados números 9, 10, 12 y 14 del presente informe); asimismo, la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda de "Operado" y el nombre del fondo; sin embargo, la FGE no registró presupuestariamente los recursos del fondo por 35,991.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19, 34, 36, 37 y 38, fracciones I y II, y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 63, 64, 66, fracciones I, II, y IV, y 76, fracción II.

2023-B-16000-21-1281-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no registraron presupuestariamente los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19, 34, 36, 37 y 38, fracciones I y II, y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 63, 64, 66, fracciones I, II y IV, y 76, fracción II.

Destino de los recursos

5. La Federación transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos del FASP 2023 por 256,325.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 246,685.3 miles de pesos, que representaron el 96.2% de los recursos transferidos y, a esa fecha, se reportaron pagados 177,104.1 miles de pesos, que representaron el 69.1% de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2024, se reportaron pagados 246,685.3 miles de pesos, que representaron el 96.2% de los

recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos no comprometidos por 9,640.4 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido en la normativa. Por otra parte, las aportaciones federales con cargo en los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los conceptos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio 2023 (FASP 2023) que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional (PPN).

Respecto de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFA, el SESESP y la FGE por un total de 12,401.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 8,386.7 miles de pesos en el PPN denominado "Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", y 4,014.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa (de los que 899.5 miles de pesos se generaron entre enero y marzo de 2024).

Por lo anterior, 9,640.4 miles de pesos de recursos transferidos y 3,115.0 miles de pesos de rendimientos financieros, no comprometidos al 31 de diciembre de 2023, no se destinaron a los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, párrafo segundo; el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículo 21; el Anexo 2 del Acuerdo 03/XLVIII/22, Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del distrito federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, artículos 4, 5, 11, 16, 32, 33 y 40, fracción V; los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2023, artículos 9, 14, 16, 32 y 33, y el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusulas primera, segunda, párrafos cuarto y quinto, tercera, fracciones I, IV y VI, y quinta, y Anexo Técnico, inciso A.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Programas con Prioridad Nacional | Transferido | Al 31 de diciembre de 2023 | | | Al 31 de marzo de 2024 | | |
|---|------------------|-----------------------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| | | Comprometido y devengado | % de los recursos transferidos | Pagado | % de los recursos transferidos | Pagado | % de los recursos transferidos |
| Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica | 27,239.5 | 27,171.1 | 10.6 | 27,171.1 | 10.6 | 27,171.1 | 10.6 |
| Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica | 79,239.2 | 71,104.8 | 27.7 | 38,394.9 | 15 | 71,104.8 | 27.7 |
| Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica | 72,540.0 | 71,628.1 | 28 | 45,137.1 | 17.6 | 71,628.1 | 28 |
| Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género | 1,328.0 | 1,323.8 | 0.5 | 53.7 | 0.1 | 1,323.8 | 0.5 |
| Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes | 8,002.9 | 7,970.4 | 3.1 | 6,092.6 | 2.3 | 7,970.4 | 3.1 |
| Sistema Nacional de Información | 66,759.1 | 66,439.7 | 25.9 | 60,254.7 | 23.5 | 66,439.7 | 25.9 |
| Subtotal en PPN: | 255,108.7 | 245,637.8 | 95.7 | 177,104.1 | 69.1 | 245,637.8 | 95.7 |
| Seguimiento y evaluación | 1,217.0 | 1,047.4 | 0.4 | 0.0 | 0 | 1,047.4 | 0.4 |
| Total: | 256,325.7 | 246,685.3 | 96.2 | 177,104.1 | 69.1 | 246,685.3 | 96.2 |

FUENTE: Transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFA, el SESESP y la FGE, por 12,401.2 miles de pesos.

2023-B-16000-21-1281-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no destinaron a los objetivos del fondo los recursos transferidos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, párrafo segundo; el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículo 21; el Anexo 2 del Acuerdo 03/XLVIII/22, Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del distrito federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, artículos 4, 5, 11, 16, 32, 33 y 40, fracción V; los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2023, artículos 9, 14, 16, 32 y 33, y el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusulas primera, segunda, párrafos cuarto y quinto, tercera, fracciones I, IV y VI, y quinta, y Anexo Técnico, inciso A.

6. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y la FGE, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El SESESP contó con las solicitudes y la documentación requerida para las adecuaciones por ampliación y disminución de conceptos de gasto por las modificaciones de las metas de los PPN y sus subprogramas, convenidos con los recursos del fondo; también contó con las autorizaciones respectivas emitidas por la DGVS.
- b) El SESESP y la FGE presentaron los proyectos de inversión y su aplicación de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación correspondiente. Al respecto, al 31 de marzo de 2024, se pagaron recursos por 246,685.3 miles de pesos, de acuerdo con el cuadro de conceptos de gasto y montos del Anexo Técnico y las adecuaciones respectivas, en los PPN denominados “Dignificación del personal de las Instituciones de seguridad pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”; “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”; “Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al modelo nacional de policía y justicia

cívica”; “Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género”; “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes” y “Sistema Nacional de Información”, además del “Seguimiento y evaluación”.

- c) El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo contó con la documentación que soporta la compra de armamento y municiones a la Secretaría de la Defensa Nacional, con cargo en los recursos del fondo por 1,194.6 miles de pesos, que se destinaron al subprograma denominado “Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”.
- d) Al 31 de marzo de 2024, se pagaron recursos del fondo por 1,047.4 miles de pesos, que se ejercieron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación correspondiente y se destinaron a la evaluación de los PPN, efectuada mediante un evaluador externo; asimismo, el contrato suscrito contempló las cláusulas del compromiso de confidencialidad y reserva de la información, así como las de responsabilidad del evaluador y la liquidación del contrato; además, en el plazo establecido por la normativa, se remitió la Evaluación Estatal a la Dirección General de Planeación del SESNSP.

7. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo destinó recursos del FASP 2023, por 40,736.0 miles de pesos, al subprograma denominado “Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, que se aplicaron de acuerdo con el cuadro de los conceptos y montos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación: asimismo, la entidad federativa informó que, durante el ejercicio fiscal 2023, contó con 11,805 elementos policiales, de los cuales 2,124 se desempeñaron en la FGE, 4,182, en la SSP; 1,440, en los Centros de Readaptación Social, y 4,059 son policías municipales. Por último, se capacitaron a 2,720 elementos, de los cuales 1,029 recibieron capacitación inicial y 1,691 capacitación continua.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ELEMENTOS POLICIALES CAPACITADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2023

| Corporación | Número de elementos por corporación | Número de elementos capacitados | % de elementos capacitados por corporación | % de elementos capacitados en la entidad federativa | Capacitación inicial | Capacitación continua |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--|---|----------------------|-----------------------|
| Fiscalía General del Estado | 2,124 | 141 | 6.6 | 5.2 | 56 | 85 |
| Secretaría de Seguridad Pública | 4,182 | 400 | 9.6 | 14.7 | 300 | 100 |
| Centros de Readaptación Social | 1,440 | 220 | 15.3 | 8.1 | 120 | 100 |
| Policías municipales | 4,059 | 1,959 | 48.3 | 72.0 | 553 | 1406 |
| Total: | 11,805 | 2,720 | | 100.0 | 1,029 | 1,691 |

FUENTE: Estructura programática presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, proporcionada por la entidad fiscalizada.

8. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no solicitó recursos del FASP 2023 para los PPN denominados “Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas” ni “Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

9. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con los recursos del FASP 2023, se verificó que la FGE los formalizó en tiempo y forma, cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y se otorgaron las garantías de cumplimiento; sin embargo, se detectaron inconsistencias en los procedimientos de adjudicación, como se indica:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
ADJUDICADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Tipo de adjudicación | Número de procedimiento | Número de contrato | Objeto | Importe |
|------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------------------|----------|
| Directa | FGE/FASP/AD-013/2023 | FGE/FASP/AD-013/2023 | Equipo médico y de laboratorio | 1,193.9 |
| Directa | FGE/FASP/AD-015/2023 | FGE/FASP/AD-015/2023 | 1 tubo recuperador de ojivas | 1,325.9 |
| Directa | FGE/FASP/AD-002/2023 | FGE/FASP/AD-002/2023 | Reactivos y sustancias químicas | 10,775.2 |
| Licitación pública | FGE/LP-FASP/001/2023 | FGE/LP-FASP/001/2023 | Equipo de cómputo | 9,286.4 |
| Directa | FGEM/FASP/AD-003/2023 | FGE/FASP/AD-003/2023 | Soporte en las estaciones IBIS | 6,423.0 |
| Invitación restringida | FGE/IR-FASP/004/2023 | FGE/IR-FASP/004/2023 | Mobiliario | 838.8 |
| Directa | FGE/FASP/AD-01/2023 | FGE/FASP/AD-01/2023 | Sistema M-FISYS Data Base | 2,552.0 |
| Directa | FGE/FASP/AD-10/2023 | FGE/FASP/AD-10/2023 | Prendas de protección | 3,596.0 |
| | | | Total: | 35,991.2 |

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones y servicios proporcionados por la FGE.

Respecto a la adjudicación directa del contrato número FGE/FASP/AD-003/2023, cuyo objeto consistió en el servicio de “Soporte en las estaciones IBIS”:

- a) El proveedor adjudicado no se encontró registrado en el Padrón de Proveedores de la FGE, por lo que no debió adjudicarse directamente a ese proveedor, en virtud de que la normativa establece que únicamente se podrán contratar a las personas inscritas y actualizadas en el Padrón de Proveedores.
- b) La justificación de la excepción a la licitación indicó que el proveedor fue la única persona que maneja este sistema de “Soporte en las estaciones IBIS”; sin embargo, no se expresaron las razones técnicas ni económicas que justifiquen la adjudicación y, en el caso

de patentes, los derechos de autor o cualquier exclusividad, se debió de anexar la copia correspondiente para efectos de acreditar dicha exclusividad.

Respecto a la adjudicación directa del contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, consistente en la adquisición de “1 tubo recuperador de ojivas”:

c) Con la revisión de las facturas, la cotización única y la carta del fabricante, se verificó que la convocante FGE no solicitó un estudio de mercado; además, no se justificó el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo declarado en la sesión extraordinaria número CIAFGE/XII-EXTRA-01/2023 del Comité Interno de Adquisiciones de la FGE, en virtud de que no se presentó el Dictamen Tecnológico Especializado emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística de la FGE, ni el Dictamen Técnico de la fabricación que ampare la exclusividad del tubo recuperador de ojivas. Dicha investigación debió realizarse con la anticipación que permitiera conocer las condiciones que imperaron en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación.

Respecto del procedimiento de la adjudicación por Invitación Restringida del contrato número FGE/IR-FASP/004/2023, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Mobiliario”:

d) Con la revisión del estudio de mercado proporcionado por la FGE, se constató que el proveedor que presentó la cotización con la que se elaboró dicho estudio de mercado y, en la que se estableció el precosto de los bienes por adquirir, es el mismo a quien se adjudicó el contrato en cuestión; además, con la revisión de la información legal de los proveedores invitados y el Padrón de Proveedores de la FGE, se detectó que los dos proveedores participantes en el procedimiento de invitación restringida referido tienen el mismo representante legal; no obstante, en el caso de la participación en el procedimiento de invitación restringida en cuestión, el proveedor adjudicado cambió de representante legal; asimismo, ambos participantes tienen giros diferentes a los de la partida presupuestaria de los bienes solicitados. Por lo anterior, se presume que la FGE otorgó condiciones ventajosas a dicho proveedor y simuló la competencia en el procedimiento de invitación restringida referido.

Respecto de la Licitación Pública Nacional de la que se originó el contrato número FGE/LP-FASP/001/2023, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Equipo de cómputo”:

e) Con la revisión de las cotizaciones y las actas constitutivas, se constató que uno de los licitantes (no adjudicado) tiene el mismo representante legal que el proveedor que cotizó para la elaboración del estudio de mercado respectivo, quien conoció de los bienes especificados en las solicitudes de cotización y dio paso a que el licitante no adjudicado ofreciera precios más altos y dejara de participar en ciertas partidas, lo que orientó la licitación pública a que el licitante adjudicado cumpliera con ofertar todas las partidas a un mejor precio. Por otra parte, en la junta de aclaraciones el licitante ganador presentó varias propuestas para modificar algunas partidas (modelos discontinuados y especificar características que se establecieron con ambigüedades en las bases de la licitación

respectiva); no obstante, en el estudio de mercado ninguno de los proveedores que cotizaron advirtieron de estos errores, por lo que se presume que la convocante FGE otorgó condiciones ventajosas para adjudicar el contrato referido al licitante ganador y simuló la competencia en el procedimiento de licitación pública referido. Lo anterior incidió en lo descrito en el siguiente inciso.

f) Con la revisión de las facturas y las cotizaciones emitidas por la FGE, se seleccionó una muestra de conceptos de bienes informáticos, de los cuales la Auditoría Superior de la Federación realizó un estudio de mercado en el que se determinaron sobrepuestos en cuatro conceptos por un total de 484.3 miles de pesos, que se adjudicaron y pagaron con precios que excedieron las cotizaciones del mercado en proporciones entre el 25.5% al 88.7%, como se indica:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SOBREPUESTOS EN BIENES INFORMÁTICOS ADJUDICADOS Y PAGADOS POR LA FGE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Descripción | Cantidad (Piezas) | Precio unitario adjudicado y pagado | Precio estudio de mercado ASF | Diferencia entre precios unitarios | % de sobrepuesto entre precios unitarios | Total adjudicado y pagado | Total cotizado por la ASF | Sobrepuesto pagado |
|---|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|---------------------------|---------------------------|--------------------|
| Equipo de cómputo para análisis forense digital | 1 | 557.0 | 295.3 | 261.7 | 88.7 | 557.0 | 295.2 | 261.8 |
| Computadora de escritorio | 9 | 33.9 | 18.5 | 15.4 | 83.3 | 305.1 | 166.5 | 138.6 |
| Computadora portátil | 1 | 103.0 | 80.0 | 23.0 | 28.7 | 103.0 | 80.0 | 23.0 |
| Servidor de cómputo | 1 | 300.0 | 239.1 | 60.9 | 25.5 | 300.0 | 239.1 | 60.9 |
| Total: | | | | | | 1,265.1 | 780.8 | 484.3 |

FUENTE: Estudio de mercado elaborado por la ASF y estudios de mercado (cotizaciones), facturas, bases de licitación y contrato número FGE/LP-FASP/001/2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 30, párrafo primero, y 32, fracción I; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero y fracción I, 36, 37, párrafo primero, 42, fracción II, 45, fracciones VII y VIII, 68, fracciones VII y VIII, 70, fracción I, párrafo primero, incisos a y k, y 76, párrafo último; el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto; el Acuerdo 02/2023 por el que se expiden las Bases y Lineamientos para la Adquisición, Contratación,

Arrendamiento y Enajenaciones de todo tipo de Bienes, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza y la Contratación de Obra y Servicios relacionados con la misma, que realice la Fiscalía General del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 23 de febrero de 2023, artículos 3, 21, 25, fracción I, inciso a, párrafos tercero y último, 62, fracciones I y X, y 69, fracción IV; las Bases a la Licitación pública número FGE/LP-FASP/001/2023, numerales 1.3 y 10, y el contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, apartado Declaraciones, fracción II.4.

2023-1-01101-21-1281-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente el contrato número FGE/FASP/AD-003/2023, financiado con los recursos del fondo, sin que el proveedor adjudicado se encontrara registrado en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; de esa misma adjudicación directa, no expresaron las razones técnicas ni económicas que justifiquen la adjudicación y, en el caso de patentes, los derechos de autor o cualquier exclusividad, no anexaron la copia correspondiente para efectos de acreditar dicha exclusividad. Respecto de la adjudicación directa del contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, no solicitaron un estudio de mercado ni justificaron la adjudicación directa de acuerdo con lo declarado en la sesión extraordinaria número CIAFGE/XII-EXTRA-01/2023 del Comité Interno de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. Respecto del procedimiento de la adjudicación por Invitación Restringida del contrato número FGE/IR-FASP/004/2023, se presume que otorgaron condiciones ventajosas a dicho proveedor y simularon la competencia en el procedimiento de invitación restringida referido. Respecto de la Licitación Pública Nacional de la que se originó el contrato número FGE/LP-FASP/001/2023, se presume que otorgaron condiciones ventajosas para adjudicar el contrato referido al licitante ganador y simularon la competencia en el procedimiento de licitación pública referido, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 30, párrafo primero, y 32, fracción I; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero y fracción I, 36, 37, párrafo primero, 42, fracción II, 45, fracciones VII y VIII, 68, fracciones VII y VIII, 70, fracción I, párrafo primero, incisos a y k, y 76, párrafo último; el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto; el Acuerdo

02/2023 por el que se expiden las Bases y Lineamientos para la Adquisición, Contratación, Arrendamiento y Enajenaciones de todo tipo de Bienes, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza y la Contratación de Obra y Servicios relacionados con la misma, que realice la Fiscalía General del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 23 de febrero de 2023, artículos 3, 21, 25, fracción I, inciso a, párrafos tercero y último, 62, fracciones I y X, y 69, fracción IV; las Bases a la Licitación pública número FGE/LP-FASP/001/2023, numerales 1.3 y 10, y el contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, apartado Declaraciones, fracción II.4.

2023-A-16000-21-1281-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 484,264.05 pesos (cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar sobrepagos en cuatro conceptos (equipo de cómputo para análisis forense digital, computadora de escritorio, computadora portátil y servidor de cómputo), adquiridos mediante el contrato número FGE/LP-FASP/001/2023 financiado con los recursos del fondo, toda vez que se adjudicaron y pagaron con precios que excedieron las cotizaciones del mercado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto.

10. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con los recursos del FASP 2023, se verificó que el SESESP los formalizó en tiempo y forma, cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y se otorgaron las garantías de cumplimiento, sin embargo, se detectaron inconsistencias en los procedimientos de adjudicación, como se indica a continuación:

Respecto de la adjudicación directa del contrato número SASESP-EXTRAOR-013/01/21-12-2023, cuyo objeto consistió en la adquisición de "Vehículos y equipos terrestres":

- a) Con la revisión del Acta de la Academia Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones del SESESP y la justificación de excepción a la licitación, se verificó que en dicha justificación se argumentó la urgencia de la compra; sin embargo, los recursos ya se encontraban autorizados en el presupuesto anual y comprometidos, por lo que no se acreditó dicha urgencia y, por lo tanto, la adjudicación directa no garantizó para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respecto de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que originó el contrato número SASESP-EM-IR-002/2023-01, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Vestuario y uniformes”:

- b) El convocante SESESP invitó a dos proveedores que resultaron ser la misma persona con diferente régimen fiscal, por lo que se simuló la competencia de proveedores y se otorgaron condiciones ventajosas para adjudicar por excepción a la licitación pública el contrato referido a uno de los proveedores.

Respecto de las bases de la Licitación Pública que originaron el contrato número SASESP-EM-LP-041/2023-01, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Vestuario y uniformes”, se identificó lo siguiente:

- c) El convocante SESESP solicitó que los licitantes contaran con una copia certificada de pruebas de laboratorio para las partidas 1, 2 y 3, que debieron estar avaladas por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación; al respecto, con los informes de laboratorio, se constató que los proveedores realizaron las muestras en el mismo periodo de tiempo y en el mismo laboratorio; asimismo, se identificó que, antes de la publicación de la convocatoria, los proveedores comenzaron a reunir todos y cada uno de los requisitos contenidos en las bases de la licitación pública, razón por la cual se presume que los proveedores tuvieron indebido conocimiento de los requisitos de las bases antes de la publicación de la convocatoria respectiva. Lo anterior incidió en lo descrito en el siguiente inciso.

- d) Con fecha 21 de septiembre de 2023, el proveedor adjudicado remitió oferta económica por 1,450 camisolas y pantalones, en la que se estableció un precio unitario de la camisola modelo CM754, por 1.8 miles de pesos, y del pantalón modelo PT374, por 1.7 miles de pesos, que se adjudicó a dicho proveedor mediante el contrato número SASESP-EM-LP-041/2023-01; sin embargo, en otro procedimiento de adjudicación por Licitación Pública (número SASESP-EM-LP-057/2023-01, con fecha de adjudicación del contrato número SASESP-EM-LP-057/2023-01, del 26 de octubre de 2023) se le adjudicó a este mismo proveedor la compra de las camisolas modelo CM754 y los pantalones modelo PT374, por los que ofertó precios unitarios de 1.2 miles de pesos y 1.3 miles de pesos, respectivamente, lo que arrojó diferencia de sobreprecio de las camisolas en su conjunto por 920.7 miles de pesos y de los pantalones por 578.6 miles de pesos, para un subtotal de 1,499.3 miles de pesos, más el impuesto al valor agregado, por un total de 1,739.2 miles de pesos, por lo que la adjudicación no garantizó las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respecto de las bases de la Licitación Pública que originaron el contrato número SASESP-EM-LP-057/2023-01, cuyo objeto consistió en la adjudicación de “Vestuario y uniformes”:

- e) El convocante SESESP solicitó que los bienes contaran con un etiquetado de acuerdo con la NOM-004-SE-2021; sin embargo, en las cotizaciones no se acreditó que existieran

al menos tres proveedores que contaran con dicho etiquetado, por lo que se limitó la libre concurrencia y participación de los proveedores. Cabe mencionar se presume que el proveedor adjudicado ajustó sus precios para ganar la licitación dado que, anteriormente, ganó la Licitación Pública número SASESP-EM-LP-041/2023-01, con precios superiores en las partidas de camisolas y pantalones.

Respecto de las bases de la Licitación Pública que originaron el contrato número SASESP-EM-LP-042/2023-01, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Prendas de protección”:

f) En las bases de la Licitación Pública referidas se solicitó que los licitantes contaran con sistemas de gestión de calidad (ISO 9001:2015, ISO BA 9000:2016, ISO 14001:2015 e ISO 37001:2016); sin embargo, en las cotizaciones no se acreditó que existieran al menos tres proveedores que contaran con el sistema de gestión de calidad solicitado, por lo que se limitó la libre concurrencia y participación de los proveedores. Por otra parte, el proveedor ganador no presentó los requisitos del numeral 13 de la propuesta técnica, los Anexos números 2, 3, 4, 5, 6, 7 ni el numeral 4 del Sobre N°1 “Propuesta técnica de las bases”; sin embargo, la convocante no descalificó al proveedor ni declaró desierto el procedimiento, como se estableció en el numeral 16, incisos a y f, de las bases de la licitación.

Respecto de la Licitación Pública que originó los contratos números SASESP-EM-LP-058/2023-01, SASESP-EM-LP-058/2023-02 y SASESP-EM-LP-058/2023-03, todos con el objeto “Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de uso administrativo, bienes informáticos, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y maquinaria, equipo eléctrico y electrónico”:

g) Con la revisión del estudio de mercado proporcionado por el SESESP, se detectaron inconsistencias en las cotizaciones realizadas como se indica: con la revisión de la página de internet y la cotización de un proveedor, se detectó que difieren su domicilio y sus números telefónicos; además, los servicios ofertados son ajenos a los solicitados en esta licitación, por lo que se presume que la cotización de este proveedor pudiera ser apócrifa y, no obstante lo anterior, el SESESP utilizó su cotización para establecer el precosto de la licitación, por lo que no se determinó la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas en las mencionadas partidas, ni la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir las necesidades de contratación.

h) Las propuestas económicas que presentaron dos de los proveedores concursantes tienen exactamente los mismos precios de referencia que presentó el proveedor presuntamente simulado (descrito en el inciso anterior); asimismo, el tercer proveedor concursante presentó precios más altos en las partidas que perdió y precio más bajo en la partida que ganó; por lo anterior, se presume que la convocante otorgó condiciones ventajosas para adjudicar dichas partidas a estos proveedores y, que tuvieron indebidamente conocimiento previo de dicho concurso. Cabe mencionar que, dos de las empresas licitantes tienen un socio en común con otra empresa (que no participó en el procedimiento de referencia).

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 30, párrafo primero, y 32, fracción I; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, párrafo primero, 23, 25, 26, 27, párrafo primero y fracción I, 36, 37, párrafo primero y fracciones III y IV, 45, fracciones VII y VIII, 47, párrafo primero, 48, párrafo segundo, 62, fracción II, 68, fracción VIII, 70, fracción I, párrafo primero, incisos a y k, y 76, párrafo último; el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto; las Bases a la Licitación pública números SASESP-EM-LP-026/2023-01, SASESP-EM-LP-061/2023-01 y SASESP-EM-LP-092/2023-2ª. (SASESP-EM-LP-061/2023)-01, literal 1, numeral 1.5; SASESP-EM-LP-041/2023-01, literal 6, inciso f, numeral 13, y SASESP-EM-LP-042/2023-01, literal 6, inciso f, numerales 2, 6, 8, 9, 10 y 13, y el contrato número SASESP-EXTRAOR-013/01/21-12-2023, apartado Declaraciones, fracción II.5

2023-1-01101-21-1281-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la urgencia por adjudicar directamente el contrato número SASESP-EXTRAOR-013/01/21-12-2023, financiado con los recursos del fondo y, por lo tanto, no garantizaron para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Respecto de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que originó el contrato número SASESP-EM-IR-002/2023-01, invitaron a dos proveedores que resultaron ser la misma persona con diferente régimen fiscal, por lo que se presume que simularon la competencia de proveedores y otorgaron condiciones ventajosas para adjudicar por excepción a la licitación pública a uno de los proveedores el contrato referido. Respecto de las bases de la Licitación Pública, que originaron el contrato número SASESP-EM-LP-041/2023-01, solicitaron que los licitantes contaran con una copia certificada de pruebas de laboratorio para las partidas 1, 2 y 3, que debieron estar avaladas por un laboratorio acreditado; al respecto, se constató que los proveedores realizaron las muestras en el mismo periodo de tiempo y en el mismo laboratorio; asimismo, se identificó que antes de la publicación de la convocatoria los proveedores comenzaron a reunir todos y cada uno de los requisitos contenidos en las bases de la licitación pública, razón por la cual se presume que los proveedores tuvieron indebido conocimiento de los requisitos de las bases antes de la publicación de la convocatoria

respectiva. Respecto de las bases de la Licitación Pública que originaron el contrato número SASESP-EM-LP-057/2023-01, solicitaron que los bienes contaran con un etiquetado de acuerdo con la NOM-004-SE-2021 sin acreditar que existieran al menos tres proveedores que contaran con dicho etiquetado, por lo que se presume que limitaron la libre concurrencia y participación de los proveedores. Respecto de las bases de la Licitación Pública que originaron el contrato número SASESP-EM-LP-042/2023-01, solicitaron que los licitantes contaran con sistemas de gestión de calidad (ISO 9001:2015, ISO BA 9000:2016, ISO 14001:2015 e ISO 37001:2016), sin acreditar que existieran al menos tres proveedores que contaran con el sistema de gestión de calidad solicitado, por lo que limitaron la libre concurrencia y participación de los proveedores; además, no descalificaron al proveedor que resultó ganador ni declararon desierto el procedimiento cuando dicho proveedor no presentó algunos de los requisitos de la propuesta técnica. Respecto de la Licitación Pública que originó los contratos números SASESP-EM-LP-058/2023-01, SASESP-EM-LP-058/2023-02 y SASESP-EM-LP-058/2023-03, utilizaron una cotización presuntamente apócrifa para establecer el precosto de la licitación, por lo que no determinaron la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas en las mencionadas partidas, ni la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir las necesidades de contratación; además, se presume que otorgaron condiciones ventajosas para adjudicar a los proveedores, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 30, párrafo primero, y 32, fracción I; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, párrafo primero, 23, 25, 26, 27, párrafo primero y fracción I, 36, 37, párrafo primero y fracciones III y IV, 45, fracciones VII y VIII, 47, párrafo primero, 48, párrafo segundo, 62, fracción II, 68, fracción VIII, 70, fracción I, párrafo primero, incisos a y k, y 76, párrafo último; el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto; las Bases a la Licitación pública números SASESP-EM-LP-026/2023-01, SASESP-EM-LP-061/2023-01 y SASESP-EM-LP-092/2023-2ª. (SASESP-EM-LP-061/2023)-01, literal 1, numeral 1.5; SASESP-EM-LP-041/2023-01, literal 6, inciso f, numeral 13, y SASESP-EM-LP-042/2023-01, literal 6, inciso f, numerales 2, 6 ,8, 9, 10 y 13, y el contrato número SASESP-EXTRAOR-013/01/21-12-2023, apartado Declaraciones, fracción II.5.

2023-A-16000-21-1281-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,739,188.00 pesos (un millón setecientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar sobrepagos de las camisolas y los pantalones adquiridos mediante el contrato número SASESP-EM-LP-041/2023-01, financiado

con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto.

11. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y la FGE, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) Respecto de los contratos números FGE/FASP/AD-01/2023, FGE/FASP/AD-10/2023, FGE/FASP/AD-003/2023, FGE/IR/FASP/004/2023, FGE/FASP/AD-002/2023, FGE/FASP/AD-015/2023, FGE/LP-FASP/001/2023, SASESP-EM-IR-002/2023-01, SASESP-EM-LP-041/2023-01, SASESP-EM-LP-042/2023-01, SASESP-EM-LP-057/2023-01, SASESP-EM-IR-010/2023-01, SASESP-EM-LP-058/2023-01, SASESP-EM-LP-058/2023-02, SASESP-EM-LP-058/2023-03, SASESP-EM-LP-026/2023-01, SASESP-EM-LP-061/2023-01, SASESP-EM-LP-077/2023-01, SASESP-EM-LP-085/2023-2ª (SASESP-EM-LP-024/2023)-01, SASESP-EM-LP-092/2023-2ª (SASESP-EM-LP-061/2023)-01 y SASESP-EXTRAORD-013/01/21-12-2023, se verificó que el servicio y los bienes se proporcionaron en tiempo y forma, y de acuerdo con las cantidades, los plazos y los lugares señalados en los contratos, por lo que no se originaron penas convencionales por atrasos.
- b) Respecto de los contratos números FGE/FASP/AD-013/2023, SASESP-EM-LP-057/2023-01, SASESP-EM-IR-002/2023-01, SASESP-EM-LP-058/2023-01, SASESP-EM-LP-058/2023-02, SASESP-EM-LP-058/2023-03, SASESP-EM-IR-010/2023-01 y SASESP-EM-LP-077/2023-01, se verificó documentalmente que los bienes y servicios se correspondieron con los presentados en las facturas pagadas, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación; además, contaron con los resguardos correspondientes y cumplieron las especificaciones establecidas.
- c) Con la visita de inspección física a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Gobierno del Estado de Michoacán y la revisión de los contratos números FGE/LP-FASP/001/2023, SASESP-EXTRAOR-013/01/21-12-2023, SASESP-EM-LP-026/2023-01, SASESP-EM-LP-061/2023-01, SASESP-EM-LP-092/2023 2ª (SASESP-EM-LP-061/2023)-01, SASESP-EM-LP-085/2023-2ª. (SASESP-EM-LP-024/2023)-01, FGE/FASP/AD-01/2023, SASESP-EM-LP-041/2023-01, FGE/FASP/AD-003/2023 y FGE/IR-FASP/004/2023, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se encontraron físicamente, cumplieron las especificaciones señaladas en los contrato y contaron con los resguardos; además, se encontraron en uso y operación.

12. Con la revisión de los contratos números FGE/FASP/AD-013/2023, FGE/FASP/AD-10/2023 y FGE/FASP/AD-015/2023, cuyos objetos consistieron en la adquisición de “Equipo médico y de laboratorio”, “Prendas de protección” y “1 Tubo recuperador de ojivas”, financiados con

los recursos del FASP 2023 por 1,193.9 miles de pesos, 3,596.0 miles de pesos y 1,325.9 miles de pesos, respectivamente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Del contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, se determinaron atrasos de hasta seis días en la entrega de los bienes; sin embargo, la FGE no aplicó ni recuperó penas convencionales por 35.8 miles de pesos; además, la orden de pedido se llevó a cabo con dos días de atraso respecto del plazo pactado en el contrato.
- b) De los contratos números FGE/FASP/AD-10/2023 y FGE/FASP/AD-015/2023, la FGE no presentó evidencia que ampare la existencia, entrega a las áreas usuarias ni los resguardos respectivos de los bienes pagados con los recursos del fondo por 3,596.0 miles de pesos y 1,325.9 miles de pesos, respectivamente, por un subtotal de 4,921.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 3,596,000.00 pesos, toda vez que se justificó la existencia y entrega a las áreas usuarias de los bienes adquiridos mediante el contrato número FGE/FASP/AD-10/2023, y quedan pendientes de comprobar 1,325,880.00 pesos, relativos al contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, y la aplicación y recuperación de las penas convencionales, por 35,818.18 pesos, por los atrasos en la entrega de los bienes adquiridos mediante el contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, por un total de 1,361,698.18 pesos; también queda pendiente de aclarar la extemporaneidad en la elaboración de la orden de pedido de este último contrato, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y 27; la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 66, fracción VII, 78, 82, 83 y 90, fracción I; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 72, inciso n; el Acuerdo 02/2023 por el que se expiden las Bases y Lineamientos para la Adquisición, Contratación, Arrendamiento y Enajenaciones de todo tipo de Bienes, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza y la Contratación de Obra y Servicios relacionados con la misma, que realice la Fiscalía General del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 23 de febrero de 2023, artículo 63, fracción XII; el contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, cláusulas primera, tercera y décima primera, y Anexo, y el contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, cláusula tercera.

2023-B-16000-21-1281-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, llevaron a cabo la orden de pedido de los bienes con dos días de atraso respecto del plazo pactado en el contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, financiado con los recursos del fondo, en incumplimiento del contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, cláusula primera y Anexo.

2023-A-16000-21-1281-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,361,698.18 pesos (un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar evidencia que ampare la existencia, entrega a las áreas usuarias ni los resguardos respectivos de los bienes pagados mediante el contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, financiado con los recursos del fondo, y por no aplicar ni recuperar penas convencionales originadas por atrasos de hasta seis días en la entrega de los bienes adquiridos mediante el contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, financiado con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y 27; la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 66, fracción VII, 78, 82, 83 y 90, fracción I; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 72, inciso n; el Acuerdo 02/2023 por el que se expiden las Bases y Lineamientos para la Adquisición, Contratación, Arrendamiento y Enajenaciones de todo tipo de Bienes, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza y la Contratación de Obra y Servicios relacionados con la misma, que realice la Fiscalía General del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 23 de febrero de 2023, artículo 63, fracción XII; el contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, cláusulas tercera y décima primera, y el contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, cláusula tercera.

13. El SESESP no presentó evidencia que ampare la existencia, entrega a las áreas usuarias ni los resguardos respectivos de los bienes pagados mediante el contrato número SASESP-EM-IR-002/2023-01, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Vestuario y uniformes”, financiado con los recursos del FASP 2023 por 1,010.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 1,010,360.00 pesos, toda vez que se justificó la existencia y entrega a las áreas de los bienes pagados mediante el contrato número SASESP-EM-IR-002/2023-01, con lo que se solventa lo observado.

14. Con la visita de inspección física, la revisión de los resguardos y del contrato número SASESP-EM-LP-042/2023-01, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Prendas de protección”, consistentes en 445 chalecos balísticos, se verificó de una muestra de 104 piezas, pagadas con los recursos del FASP 2023 por 2,334.4 miles de pesos y entregados a los municipios de Pátzcuaro, Zacapu, Tarímbaro y Maravatío, que ninguno de los chalecos balísticos revisados cumplió las especificaciones pactadas, ni se trata de bienes que se relacionan con el fondo, toda vez que en el Anexo N° 1 de las bases de la licitación y el Anexo 1 del contrato se especificó el texto siguiente (no incluido en los chalecos):

“En la parte superior del hombro izquierdo del Carrier (incluir) una ficha (chip) legible NFC incrustada en una tarjeta de PVC blanca con logotipo de FORTAPAZ impreso en una de sus caras, en las cuales deberá contar con un número de serie único e irrepetible que podrá ser leído con cualquier aparato con capacidad detección de tarjeta NFC; además, al momento de ser escaneado deberá arrojar la leyenda “CHALECO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PROGRAMA FORTAPAZ 2023”.

Lo anterior incumplió las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número SASESP-EM-LP-042/2023-01, Anexo N° 1; el contrato número SASESP-EM-LP-042/2023-01, Anexo 1, y la Orden de Pedido número SASESP-EM-LP-042/2023-01.

Cabe mencionar que, a la fecha de la inspección física, los 48 chalecos balísticos entregados al Municipio de Pátzcuaro no se encontraban en uso, sino en el almacén municipal.

2023-A-16000-21-1281-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,334,384.00 pesos (dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar el importe correspondiente a 104 chalecos balísticos que no cumplieron las especificaciones pactadas, ni se trata de bienes que se relacionan con el fondo, toda vez que en el Anexo N° 1 las bases de la licitación y el Anexo 1 del contrato respectivos se especificó el texto siguiente (no incluido en los chalecos): En la parte superior del hombro izquierdo del Carrier (incluir) una ficha (chip) legible NFC incrustada en una tarjeta de PVC blanca con logotipo de FORTAPAZ impreso en una de sus caras, en las cuales deberá contar con un número de serie único e irrepetible que podrá ser leído con cualquier aparato con capacidad detección de tarjeta NFC; además, al momento de ser escaneado deberá arrojar la leyenda "CHALECO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PROGRAMA FORTAPAZ 2023", en incumplimiento de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número SASESP-EM-LP-042/2023-01, Anexo N° 1; el contrato número SASESP-EM-LP-042/2023-01, Anexo 1, y la Orden de Pedido número SASESP-EM-LP-042/2023-01.

Obra pública

15. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del FASP 2023 para la ejecución de obras públicas.

Transparencia

16. Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP los cuatro trimestres de 2023 en los componentes "Ejercicio del gasto" e "Indicadores" sobre el ejercicio de los recursos del FASP 2023 y los publicó en su página de internet; sin embargo, la información se reportó erróneamente en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio de gasto", en virtud de que no coincidió con la información financiera al 31 de diciembre de 2023; asimismo, se publicó con un atraso de 34 días naturales, respecto al plazo establecido en la normativa, el primer trimestre sobre el ejercicio de los recursos del fondo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto, y la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto.

2023-B-16000-21-1281-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reportaron erróneamente el cuarto trimestre del formato "Ejercicio de gasto", sobre el ejercicio de los recursos del fondo, en virtud de que no coincidió con la información financiera al 31 de diciembre de 2023; asimismo, publicaron con un atraso de 34 días naturales respecto al plazo establecido en la normativa el primer trimestre sobre el ejercicio de los recursos del fondo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto.

17. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo contó con un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, que incluyó la evaluación de los recursos del fondo; asimismo, se publicaron los resultados de la evaluación y se informó sobre el evaluador externo que la realizó.

- b) El SESESP remitió a la DGVS del SESNSP los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos y los movimientos que presentaron las cuentas bancarias que administraron los recursos del fondo, así como la situación en la aplicación de los recursos y su destino, los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados; adicionalmente, la información del ejercicio de los recursos al cuarto trimestre coincidió con los registros contables al 31 de diciembre de 2023.

Cumplimiento de objetivos y metas

18. Los recursos del FASP 2023 transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ascendieron a 320,407.1 miles de pesos, que representaron el 3.2 % del presupuesto total de la entidad federativa en materia de seguridad pública.

Ejercicio de los recursos:

- Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se reportaron recursos pagados por 177,104.1 miles de pesos y 246,685.3 miles de pesos, que representaron el 69.1% y 96.2%, respectivamente, de los recursos asignados.
- El FASP 2023 se distribuyó en seis PPN aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Los PPN a los que se le asignaron mayores recursos fueron: "Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", con el 27.9%; "Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", con el 27.7%; "Sistema Nacional de Información", con el 25.9%, y "Dignificación del personal de las Instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con forme al Modelo Nacional de Pollera y Justicia Cívica", con el 10.6%.
- Los PPN a los cuales se asignó una cuantía menor de recursos fueron: "Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes", con el 3.1%, y "Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con respectiva de género", con el 0.5%, además del "Seguimiento y evaluación", con el 0.4%. Al 31 de marzo de 2024, los PPN que pagaron mayor recurso fueron: "Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", por 71,628.1 miles de pesos; "Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", por 71,104.6 miles de pesos; "Sistema Nacional de Información", por 66,439.7 miles de pesos, y "Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con forme al Modelo Nacional de Pollera y Justicia Cívica", por 27,171.1 miles de pesos.

- Al 31 de marzo de 2024, los PPN que se reportaron con menor recurso pagado fueron: “Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes”, por 7,970.4 miles de pesos y “Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con respectiva de género”, con el 1,323.8 miles de pesos, además del “Seguimiento y evaluación”, por 1,047.4 miles de pesos.

Cumplimiento de metas y objetivos:

- “Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con 2,336 metas alcanzadas; “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con 10,307 metas alcanzadas; “Sistema Nacional de Información”, con 5,070 metas alcanzadas; “Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con 9,600 metas alcanzadas; “Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes”, con 111 metas alcanzadas y “Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con respectiva de género”, con 493 metas alcanzadas, además del “Seguimiento y evaluación” con 45 metas alcanzadas, para un total de 27,962 metas alcanzadas.
- En el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa contó con 11,805 elementos policiales, distribuidos de la siguiente manera: 1,440 en los Centro de Readaptación Social, 4,182 en la SSP, 2,124 en la FGE y 4,059 son policías municipales. En este contexto, existe un indicador de 0.90 policías por cada mil habitantes; el valor de este indicador es menor al de 1.80 policías por cada mil habitantes, que es la media recomendada por la Organización de las Naciones Unidas.

Indicadores SHCP:

De las metas establecidas en los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados vigente en 2023, reportados a la SHCP, se observan los siguientes avances al cuarto trimestre del 2023:

1. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en evaluaciones de competencias básicas aprobados: 100.0%.
2. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal en evaluaciones de desempeño: 100.0%.
3. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en formación inicial: 100.0%.
4. Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza aprobados: 61.6%.

5. Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en formación inicial: 100.0%.
6. Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en formación inicial aprobados: 100.0%.
7. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en desempeño aprobados: 100.0%.
8. Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin: 99.9%.
9. Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de la Plataforma México: (No reportó).
10. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en competencias básicas:100.0%.
11. Porcentaje de municipios conectados directamente con la Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa en 2023: (No reportó).
12. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados (uniforme, vestuario o equipo de protección): (No reportó).

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PUBLICA 2023

| Indicador | Valor |
|---|--------------|
| I. Eficacia e impacto de los recursos del fondo y cumplimiento de los objetivos y metas | |
| I.1.- Importancia del fondo respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%) | 3.2 |
| I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2023 (% pagado del monto asignado) | 69.1 |
| I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2024 (% pagado del monto asignado) | 27.1 |
| I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2023 respecto del presupuesto asignado (%) | 0.0 |
| I.5.- Reprogramaciones realizadas al 31 de marzo de 2024 respecto del presupuesto asignado (%) | 0.0 |
| I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente) | Parcialmente |
| I.7.- Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2023 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%) | 95.2 |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

| Indicador | Valor |
|--|-------|
| I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre, reportadas en el SRFT de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron). | Sí |
| I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en el 2022 | 3.20 |
| I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en el 2023 | 0.90 |
| I.11.- Número de delitos de alto impacto por cada 1,000 habitantes en el 2023 | 18.60 |
| I.12.- Sobrepoblación en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2022 (%) | 0.0 |
| I.13.- Sobrepoblación en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2023 (%) | 0.0 |
| II.- Transparencia en la aplicación de los recursos | |
| II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP | |
| Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, el destino y los resultados del FASP 2023 (“Gestión de proyectos”, “Avance financiero” e “Indicadores”) (Bueno = 100%; 80.0% ≤ Regular < 100.0%; Bajo < 80.0%). | Bueno |
| II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (“Formato único”) | |
| ¿La información del reporte del cuarto trimestre remitido a la SHCP coincidió con los registros contables? (Sí o No) | No |
| II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP | |
| ¿La información del cuarto trimestre se reportó de forma pormenorizada? (Sí, No, Parcialmente) | Sí |
| II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP | |
| ¿La entidad federativa difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión u otros medios locales de comunicación los informes remitidos a la SHCP (Sí, No, Parcialmente) | Sí |
| III.- Evaluación del fondo | |
| III.1.- La entidad federativa realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del fondo prevista por la normativa (Sí o No) | Sí |

FUENTE: Indicadores, estructura programática y presupuestaria para el seguimiento de los recursos 2023, Anexo Técnico y reportes enviados a la SHCP, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En conclusión, los recursos del fondo, asignados del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, contribuyeron parcialmente al cumplimiento de los objetivos establecidos en la política pública, en virtud de que los indicadores y metas vinculados con éstos registran insuficiencias, principalmente en cuanto a los PPN denominados “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”; “Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”; “Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con respectiva de género” y “Sistema Nacional de Información”. Lo anterior, se determinó como resultado de los recursos no devengados ni pagados oportunamente como consecuencia de la falta de oportunidad en el ejercicio de los recursos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,919,534.23 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 245,318.2 miles de pesos, que representaron el 95.7% de los 256,325.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no había pagado el 30.9% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2024, aún no pagaba el 3.8%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 5,919.5 miles

de pesos, que representaron el 2.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo reportó erróneamente el cuarto trimestre del formato “Ejercicio de gasto”, sobre el ejercicio de los recursos del fondo; asimismo, publicó con un atraso de 34 días naturales respecto al plazo establecido en la normativa el primer trimestre sobre el ejercicio de los recursos del fondo en su periódico oficial.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/1427/2024, del 9 de octubre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 4, 5, 9, 10, 12, 14, y 16 del presente informe, se consideran como no atendidos.



| | |
|-----------------|--|
| Dependencia | Secretaría de Finanzas y Administración |
| Sub-dependencia | |
| Cofirina | Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías |
| No. de oficio | SFA/DASA/1427/2024 |
| Expediente | AUD. 1281 FASP 2023 |
| Asunto: | ATENCIÓN A CRF |

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

Morelia, Michoacán; 09 de octubre de 2024

MTR. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO “B1” DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y para dar atención a las oéculas de resultados para revisiones por medios electrónicos notificadas mediante oficio DAGF B1/084/2024 derivadas de la Auditoría electrónica número 1281 con título “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública” para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se presenta mediante buzón digital, la documentación comprobatoria y justificativa de las aclaraciones realizadas por las áreas responsables, la cual se detalla a continuación:

1. Oficio número **SESESP/DVSY/0658/2024**, emitido por el Director de Vinculación, Seguimiento y Planeación y Enlace de la auditoría del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad (ejecutor del gasto) mediante el cual atiende los resultados **1, 8, 9, 16, 17, 19, 21, 22, 24 y 26**.
2. Línea de captura y comprobante de reintegro a la TESOFE por 41,170.00 realizado por la Fiscalía General del Estado para la atención del resultado **19**.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclaren las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y ENLACE ANTE LA ASF

Cc.p - L.A.E. Luis Navarro García.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su conocimiento.
- Lic. Azucena Marín Correa.- Secretaria de Control del Estado. Igual fin.
- ING. Pablo Eduardo Ferrera Espinosa.- Director de Vinculación, Seguimiento y Planeación y Enlace de la auditoría del SESESP. Idem.
- Expediente
- Minutario
*MTT/zlc

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



NOMBRE DEL DOCUMENTO O ARCHIVO QUE SE FIRMA: OFICIO SFA-DASA-1427-2024

NUMERO DE FOJAS DE LAS QUE CONSTA EL DOCUMENTO FIRMADO: 1

NOMBRE: MARIA TERESA TAPIA ZAVALA

CARGO: DIRECTORA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A AUDITORIAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUTORIDAD FIRMANTE: GOB. MICH. - GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 TER. FRACCION VI. DE LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS NUMERALES 1.3.3; 2.3.3; FRACCION III. 2.4.2 Y 2.4.3 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL, APLICABLES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACION SUPERIOR POR MEDIOS ELECTRONICOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

UIID: 70860C7ADFAC348730362EE1E9FAEF228554F947741DC15A0676C58BE178D1

Sello Digital del SAT:

2PZ9Z9F9v830Zc+H5Ua5d9pAR0UC6F8g9b0vR8pu35GkgCZLz0e9P1N0y153e833+0X8JMF1BaThemp06P9+8wNR6u+hoax209AA2v9v9CHLZAn0Z8EBTG4PhCg750hBAyK07N8ya+ypfmr2qWRT08FVAF0kNDIFR9z6DYQ25VPO5CtLxdmVcZ28FV11XkLwLqqrJpYDh+QCjmbdZrH0p4nWzppUTXGRnAyDg524+eR9M5Mz00IT7nuJ0p9yu+V5729z5W8+Vf1A7Vjz2p4uL4crlp7A68Fqg==

Sello Digital de Tiempo:

DD0a8FYyAEV7YDMLvDLyFvNar55W05YMPAT7GadsP0uZ9iQ8vZQ2B+2y1qTmGwGJQFw+890aD/Ap3N0X5gubAM6kMYJ8q0MNL58e0Vwe0ADLP80p028a0CFFH60eexCJWtrb0AHEsax0mCkAYR2k008p0kgoVpFHyW00G0MUmpe7ARUjPvB8M0A0k20zF9vY42TMOBFL0C83P68Mz9ELc8nyGmZv91XoQDXJ9wTNRng+P6EjHW8D1T0JrV0zY11QFHXU8gZf7G08v3pqp25803wLc+

Fecha y Hora de Estampado: 2024-10-09T14:19:55

Nombre: C.P. MARIA TERESA TAPIA ZAVALA. Cargo: DIRECTORA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A AUDITORIAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Entidad Fiscalizada: GOB. MICH. - Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Número de Auditoría: 1281. Cuenta Pública: 2023. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SFA/DASA/1427/2024, constante de 2 foja(s) útil(es).

UIID: DD24DF4198F213C3A5567DCC963087B0

Sello Digital del SAT:

VMRQh968PQpN7ICxc7AJanBUjSrjly/pSim81DuzJ8X4UL7+CjJAqNGbZAHbV0avWOK15gd5C9wDlappaBLW4wS6ONSudf37HmPjvKRLlsgYzSW0BxfAGaZj7IF/lu+JLo50IMyLumCUSIYfB36Z5AggRGUWe4BjgBgy8dR7Mv6KnxEFE2B5Hxp9HILM02Urw0032u5bDYH8tX403R3mJ26+yUA92CuzXwK+k+C/MEG4jPLPmCfcPr6KIDm964UKR+3OMIRGk+ZTJU7n5U6iUtp07ymp7cW0hO89geLIWv3pxvIX6xQZIK8vsiGg==

Sello Digital de Tiempo:

cp8x0AmKk0c3gD4oEEL9tdT2HHZv5Vbh6GLJsbllhq5fa/E519OJawE88eZTK6Pifabehdb8dreOzJZnWtBaK28iGwp5SxkwYJ44KvK0KkUniyPfpz/GqmuODZwgTi4Aw5T/xgwAwAY9SmLkY18hPHa5eNwHk0yW1TNhJLZ9eOa85FJ+uGw9TIEG9exRfTLW6NJDm7Bei3ZMQTzmvWSRAnZKLgXGTfNlV11Mouov31E/TX80aHBdXCsuD4ZISL1qzIU6/3n7A7mGhZXRpt+H4MakzTbXymwGrCZdwSua8fYllmj8qeFqzPyyFfF5KveU1WxghENJ=

Fecha y hora de Estampado: 2024-10-09T14:29:12

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación del control interno
 2. Transferencia de recursos
 3. Registro e información financiera de las operaciones
 4. Destino de los recursos
 5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
 6. Obra pública
 7. Transparencia
 8. Cumplimiento de objetivos y metas
1. Evaluación del Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
 2. Transferencia de Recursos: Verificar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y el organismo executor abrieron una cuenta bancaria productiva y específica dentro del plazo establecido en la normativa, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del ejercicio fiscal 2023; asimismo, verificar si la entidad fiscalizada abrió una cuenta bancaria para administrar las aportaciones estatales y sus rendimientos financieros.

Verificar si la entidad federativa recibió de la Federación los recursos del FASP de conformidad con el calendario publicado y que ésta transfirió los recursos y sus rendimientos financieros generados a las instancias executoras de su administración, en los términos previstos; asimismo, comprobar que los recursos transferidos no se gravaron ni se afectaron en garantía.

Verificar si el saldo de la cuenta bancaria del fondo, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, con el reportado en el acta de cierre de la entidad federativa y en los registros contables; asimismo, constatar que en dicha cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones;

por último, verificar que los recursos del FASP no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Verificar si la entidad federativa realizó las aportaciones estatales establecidas en los Criterios Generales del FASP 2023 y Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2023 en tiempo y forma.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los recursos del FASP recibidos en la entidad federativa, por medio de la Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, se registraron contable y presupuestariamente, así como los rendimientos financieros generados; asimismo, que la información contable y presupuestaria generada respecto de los recursos del fondo coincide, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.

De una muestra seleccionada de erogaciones, con cargo en los recursos del FASP, verificar que los registros contables-presupuestarios se soportaron en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto; que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que se canceló con la leyenda “operado”, con el nombre del fondo.

4. Destino de los Recursos: Verificar que los recursos del FASP recibidos por la entidad federativa y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, verificar que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos y sus rendimientos financieros que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2023, a más tardar el 15 de enero de 2024, y aquellos recursos que al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron, y no se devengaron ni pagaron al primer trimestre de 2024 se reintegraron a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En caso de haber realizado adecuaciones a los conceptos y montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos, verificar que el Gobierno del Estado a través del área correspondiente, contó con las solicitudes, soportes, aprobaciones y formatos determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Comprobar que los recursos del FASP asignados a los Programas con Prioridad Nacional (PPN) y al Seguimiento y Evaluación de los programas se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.

Asimismo, determinar el porcentaje de elementos policiales capacitados, en relación con los elementos con los que cuenta la entidad federativa, por cada una de sus

instituciones de seguridad pública (policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública).

Constatar que los recursos aplicados para la evaluación integral denominada “Informe Estatal de Evaluación” se manejaron, ejercieron y destinaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023) y con los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes, y verificar si dicho informe se remitió a la Dirección General de Planeación del SESNSP; asimismo, verificar que en el contrato que suscribió la entidad federativa con el evaluador externo se incluyeron cláusulas relacionadas con el compromiso de confidencialidad y de responsabilidad del evaluador externo y la que estableció la condición de la liquidación final.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, y en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de Licitación Pública, se acreditó la excepción como se establece en la normativa aplicable; en el mismo sentido, verificar que los proveedores participantes no fueron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de personas morales, verificar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a los proveedores no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procedimientos de contratación; además, verificar que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.

Adicionalmente verificar que las personas físicas y morales adjudicadas contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias solicitadas en las bases de licitación para suministrar los bienes y prestar los servicios; asimismo, verificar que los bienes o servicios se ampararon en un contrato o pedido, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, se ajustó a los requerimientos de las bases de licitación. Corroborar que se formalizaron en tiempo y forma, las garantías por los anticipos otorgados, por el cumplimiento de los contratos y, en su caso, el adecuado funcionamiento de los bienes y la correcta prestación de los servicios.

Verificar que los bienes y servicios contratados se prestaron de conformidad con los plazos y montos pactados en los contratos o pedidos; además, comprobar que, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas pactadas.

Mediante inspección física o validación documental, constatar que los bienes y/o servicios contratados, seleccionados como muestra de auditoría, se corresponden con los verificados físicamente o con los que se presentan en las facturas pagadas. En el caso de adquisición de vehículos, verificar que las facturas contaron con la clave vehicular (número de serie) y demás información que corresponda y, en su caso, determinar las diferencias encontradas.

Además, para los bienes aplicables, comprobar que se cuenten con los resguardos correspondientes, y verificar que se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, constatar que se reflejaron en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

6. Obra Pública: Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron a la Licitación Pública, se acreditó la excepción como se establece en las disposiciones jurídicas aplicables; en el mismo sentido, verificar que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente y que no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de personas morales, verificar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de contratación; además verificar que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social; adicionalmente, verificar que las personas físicas y morales adjudicadas contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias solicitadas en las bases de licitación para ejecutar la obra o prestar los servicios.

Asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se ampararon en un contrato, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, se ajustó a los requerimientos de las bases de licitación.

Por último, verificar que se formalizaron en tiempo y forma las garantías por los anticipos otorgados, por el cumplimiento de los contratos y por vicios ocultos.

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto contratado y, en caso de modificaciones, verificar que se justificaron solicitaron, autorizaron, y se formalizaron mediante los convenios modificatorios. En caso de incumplimiento al plazo pactado, revisar la aplicación y recuperación de penas convencionales y sanciones. Comprobar que las obras se finiquitaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron recibidas por la entidad fiscalizada.

Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas, que las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan su ejecución, que se realizaron las retenciones y enteros correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, verificar que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad. Adicionalmente verificar que los conceptos, precios unitarios y volúmenes de obra presentados en las estimaciones se corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos contratado, y con los que se determinaron en los números generadores correspondientes y, en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados, solicitados y autorizados.

Constatar, mediante inspección física o validación documental correspondiente, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, así como con las pruebas de calidad requeridas.

En el caso de obras por administración directa constatar que se cuente con los acuerdos para ejecutar obras bajo esta modalidad; que se acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y equipo necesarios para su ejecución y con la documentación soporte de los egresos realizados para los trabajos ejecutados con los recursos del FASP.

7. Transparencia: Verificar que el Gobierno del Estado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero, con los reportes contables y presupuestarios correspondientes y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad federativa dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste se publicó en su página de internet; asimismo, revisar si el PAE consideró la evaluación de desempeño del fondo y que se presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones de desempeño y se informó sobre las personas que las llevaron a cabo.

Si no se programó una evaluación de desempeño al fondo en el PAE 2023, verificar si en alguno de los dos ejercicios fiscales anteriores (2022 y 2021) o en el ejercicio fiscal presente (2024) se consideró su evaluación de desempeño y comprobar que la evaluación de desempeño se realizó y publicó; asimismo, constatar que, si la entidad federativa no realizó la evaluación de desempeño de los recursos transferidos, se llevó a cabo la coordinación con la Federación para efectuar la evaluación de desempeño de los recursos transferidos.

Verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP la información correspondiente a los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, los movimientos presentados en las cuentas bancarias, la situación en la aplicación de los recursos y su destino, avance presupuestal y de metas por Programa con Prioridad Nacional; asimismo, que remitió los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas productivas y específicas, así como la documentación que acreditó la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, comprobar que se registraron los avances físico-financieros mensuales y trimestrales en el Sistema o Mecanismo de Seguimiento y revisar la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio con los registros contables.

8. Cumplimiento de Objetivos y Metas: Verificar el cumplimiento de las metas comprometidas por el estado, en el marco del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico suscrito con la Federación.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SESESP), así como la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafo quinto.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 17, 19, 23, 27, 34, 36, 37 y 38, fracciones I y II.
4. Ley de Coordinación Fiscal:
artículo 48, párrafo cuarto.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57 y 60 Bis.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, párrafo segundo.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 63, 64, 66, fracciones I, II, IV y VII, 76, fracción II, 78, 82, 83 y 90, fracción I.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 30, párrafo primero, 32, fracción I, y 33.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, párrafo primero, 23, 25, 26, 27, párrafo primero y fracción I, 36, 37, párrafo primero y fracciones III y IV, 42, fracción II, 45, fracciones VII y VIII, 47, párrafo primero, 48, párrafo segundo, 62, fracción II, 68, fracciones VII y VIII, 70, fracción I, párrafo primero, incisos a y k, 72, inciso n, y 76, párrafo último.

Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículo 21.

Anexo 2 del Acuerdo 03/XLVIII/22, Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del distrito federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, artículos 4, 5, 11, 16, 32, 33 y 40, fracción V.

Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal 2023, artículos 9, 14, 16, 32 y 33.

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusulas primera, segunda, párrafos cuarto, quinto y sexto, tercera, fracciones I, IV y VI, y quinta, y Anexo Técnico, inciso A.

Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de diciembre de 2020, artículos 1, 3, 5, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19.

Acuerdo 02/2023 por el que se expiden las Bases y Lineamientos para la Adquisición, Contratación, Arrendamiento y Enajenaciones de todo tipo de Bienes, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza y la Contratación de Obra y Servicios relacionados

con la misma, que realice la Fiscalía General del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 23 de febrero de 2023, artículos 3, 21, 25, fracción I, inciso a, párrafos tercero y último, 62, fracciones I y X, 63, fracción XII, y 69, fracción IV.

Bases a la Licitación pública número FGE/LP-FASP/001/2023, numerales 1.3 y 10.

Bases a la Licitación pública números SASESP-EM-LP-026/2023-01, SASESP-EM-LP-061/2023-01 y SASESP-EM-LP-092/2023-2ª. (SASESP-EM-LP-061/2023)-01, literal 1, numeral 1.5; SASESP-EM-LP-041/2023-01, literal 6, inciso f, numeral 13, y SASESP-EM-LP-042/2023-01, literal 6, inciso f, numerales 2, 6, 8, 9, 10 y 13.

Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número SASESP-EM-LP-042/2023-01, Anexo N° 1.

Contrato número FGE/FASP/AD-015/2023, apartado Declaraciones, fracción II.4, y cláusula tercera.

Contrato número SASESP-EXTRAOR-013/01/21-12-2023, apartado Declaraciones, fracción II.5.

Contrato número FGE/FASP/AD-013/2023, cláusulas primera, tercera y décima primera, y Anexo.

Contrato número SASESP-EM-LP-042/2023-01, Anexo 1.

Orden de Pedido número SASESP-EM-LP-042/2023-01.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.